

FICHA CATASTRAL PARA INSCRIBIR PROPIEDADES QUE NO ESTÁN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

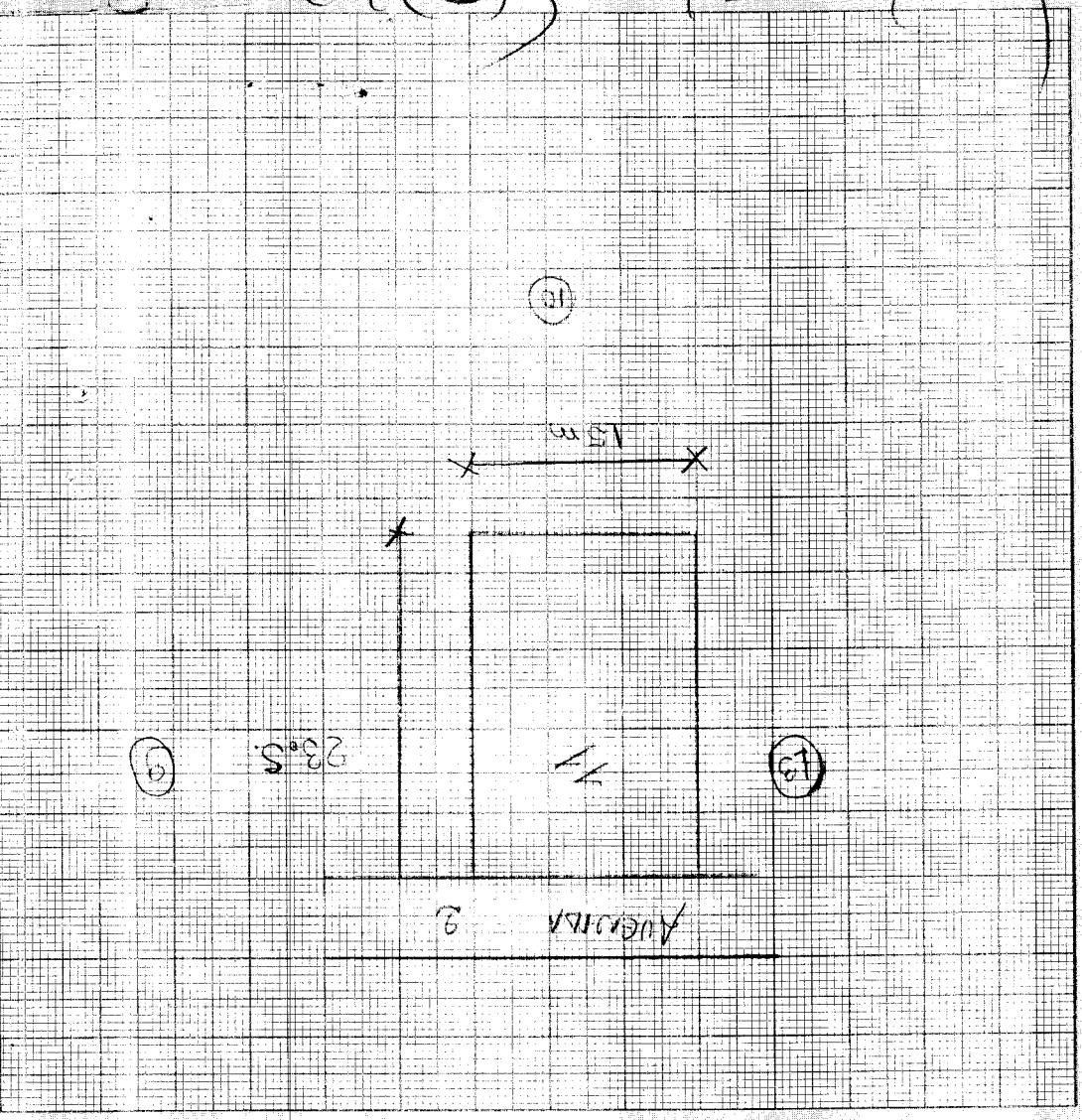
IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION

ESTA BAJO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL	☒ SI ☐ NO	REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO
CLAVE CATASTRAL	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10	HOJA N°
DIRECCION: barrio <u>COND. BARANESQUILLO</u>		
calle <u>AV. 22</u>		
H2-27 LOTE 28 N° <u>31</u>		
CODIFICAR LA DIRECCION (PRIMERO LA CALLE LUEGO EL NUMERO)		

DATOS DEL LOTE

FRENTES	(11) NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTES
(1) LOTE INTERIOR	(19) DESNIVEL CON RELACION A LA RASANTE DE LA VIA DE ACCESO
(2) ACCESO AL LOTE	(20) AGUA POTABLE
(3) MATERIAL DE LA CALZADA	(21) DESAGÜES
(4) ACERA	(22) ELECTRICIDAD
(5) REDES PUBLICAS EN LA VIA	(23) AREA
(6) AGUA POTABLE	(24) PERIMETRO
(7) ALCANTARILLADO	(25) LONGITUD DEL FRENTES
(8) ENERGIA ELECTRICA	(26) NUMERO DE ESQUINAS
(9) ALUMBRADO PUBLICO	AVALUO DEL LOTE (sin centavos)

CROQUIS



FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

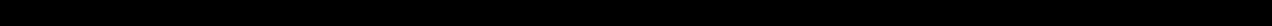
(27) sin edificación	(28) con edificación	(29) sin uso	(30) el mismo que la construcción	(31) otro uso	(32) TOTAL DE BLOQUES
1	2	1	2	3	40
USO DEL AREA SIN EDIFICACION					
sin uso					
otro uso					
nombre					

observaciones
LOTE VACIO SIN CONSTRUCCION

AREA SIN CONSTRUCCION
O zona SEGUN
10-0-1977
SOLICITUD 5012/04
CONSTRUCCION
SIN USO
Solicitudes 1422/04
Otras 2/12

DATOS DEL PROPIETARIO									
PERSONERIA	ASOCIADOS	NOMBRE	CEDULA DE IDENTIDAD O RUC	TITULO DE PROPIEDAD	FECHA				
AUTOS	Flotas	PAZIN	7116	PLATEADO					
	CIA	INMOBILIARIA	PROCES	29					
MONA	ECOL	2300	QUINCA	160504					
☒	EFICIEN	EFICIENTE PARA ALER	EFICIENTE						

100



100



REPUBLICA DEL ECUADOR

Sello
08/10/12

NOTARIA PUBLICA CUARTA
DEL
CANTON MANTA

TESTIMONIO DE ESCRITURA

De COMPRAVENTA Y CONSTITUCION DE GRAVAMEN HIPOTECARIO PRIMERO Y -

ABIERTO, ANTICRESIS Y PROHIBICION DE ENAJENAR -

Otorgada por EL MENOR DE EDAD ISAAC DELGADO VELASCO ; A LA -

SEÑORA DIGNA SOLANDA MOREIRA DELGADO ; Y ESTA AL BANCO DE LA -

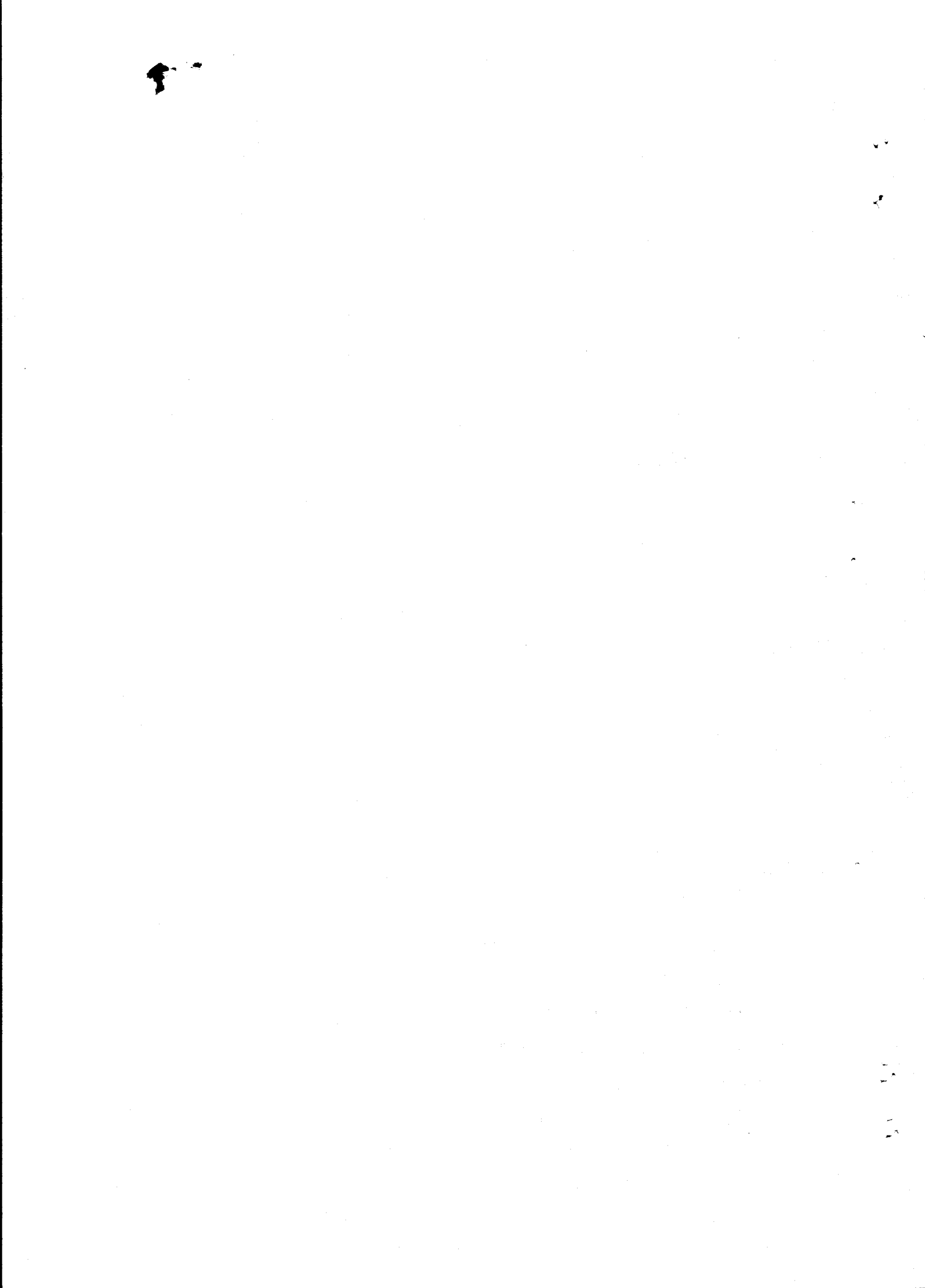
A favor de PRODUCCION S.A. PRODUBANCO -

Cuantía USD \$ 31,770.00 - INDETERMINADA -

Autorizado por la Notaria
ABG. ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ

Registro PRIMERO **No.** 3.845

Manta, a 18 **de** JULIO **de** 2.012



COPIA

NUMERO : (3.845)

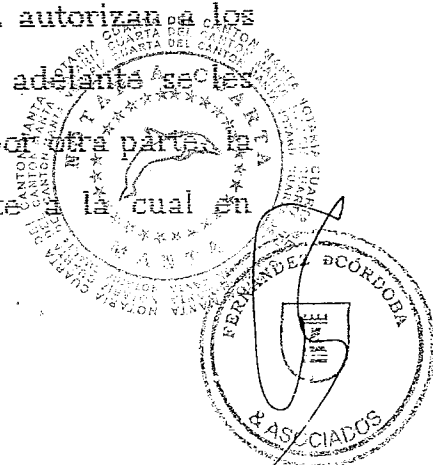
PRIMERA PARTE : COMPRAVENTA.- EL MENOR DE EDAD ISAAC DELGADO VELASCO ; A FAVOR DE LA SEÑORA DIGNA SOLANDA MOREIRA DELGADO.-

SEGUNDA PARTE : SEGUNDA PARTE: CONSTITUCIÓN DE GRAVAMEN HIPOTECARIO PRIMERO Y ABIERTO, ANTICRESIS Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR: OTORGA LA SEÑORA DIGNA SOLANDA MOREIRA DELGADO; A FAVOR DEL BANCO DE LA PRODUCCIÓN S.A. PRODUBANCO .-

CUANTIAS : USD \$ 31,770.00 - INDETERMINADA

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta , Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día miércoles, dieciocho de julio del año dos mil doce , ante mí, ABOGADA ELSYE CEDENO MENENDEZ, Notaria Pública Cuarta Encargada del cantón Manta, comparecen y declaran, por una parte, los señores PATRICIO MÁXIMO DELGADO PANCHANA y MARTHA CECILIA VELASCO MACIAS, en representación de su hijo menor de edad ISAAC DELGADO VELASCO, según autorización judicial, otorgada en el Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Manta, dentro del juicio numero 24-D-2012, con fecha veinticuatro de mayo de 2012, autorizan a los padres a la venta del lote de terreno, a quienes en adelante se les denominará simplemente LA PARTE VENDEDORA; y, por otra parte, la señora DIGNA SOLANDA MOREIRA DELGADO, parte a la cual en

NOTARIA PUBLICA CUARTA
Manta - Ecuador



adelante se la denominará simplemente como LA PARTE COMPRADORA; y, por otra parte, la Economista Cecilia del Rocío Hidalgo García de Barahona, en representación del Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO, en su calidad de APODERA ESPECIAL, de conformidad con el Poder Especial que en copia auténtica se acompaña, parte a la cual se denominará en adelante EL BANCO O EL ACREEDOR. Advertidos que fueron los comparecientes por mí, la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento, esta escritura de COMPRAVENTA Y CONSTITUCIÓN DE GRAVAMEN HIPOTECARIO PRIMERO Y ABIERTO, ANTICRESIS Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR, sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: SEÑORA NOTARIA : En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de COMPRAVENTA Y CONSTITUCIÓN DE GRAVAMEN HIPOTECARIO PRIMERO Y ABIERTO, ANTICRESIS Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR, la misma que se haya establecida bajo el siguiente tenor: PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública, por una los señores PATRICIO MÁXIMO DELGADO PANCHANA y MARTHA CECILIA VELASCO MACIAS, en representación de su hijo menor de edad ISAAC DELGADO VELASCO, según autorización judicial, otorgada en el Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Manta, dentro del juicio numero 245D-2012, con fecha veinticuatro de mayo de 2012, autorizan a los padres a la venta del lote de terreno, a quienes en adelante se les denominará simplemente LA

NOTARIA PUBLICA CUARTA
Manta - Ecuador

PARTE VENDEDORA y por otra parte la señora DIGNA SOLANDA MOREIRA DELGADO, parte a la cual en adelante se la denominará simplemente como LA PARTE COMPRADORA. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en el cantón Manta, de estado civil casado, soltera y divorciada respectivamente, hábiles para contratar y obligarse. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-

Declara la parte VENDEDORA que es la propietaria del siguiente bien inmueble: Lote de terreno ubicado en el actual condominio Barbasquillo, del cantón Manta, provincia de Manabí, manzana dos, lote veintiocho, circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: con quince metros y calle publica; POR ATRÁS: con quince metros y terrenos del vendedor; POR EL COSTADO DERECHO: con veintitrés metros cincuenta centímetros, con terreno perteneciente a Renzo Cepeda Azua; POR EL COSTADO IZQUIERDO: con terreno del vendedor.- La propiedad completa fue adquirida de la siguiente manera, mediante Escritura Pública de Compraventa, celebrada el 21 de Diciembre del 2009, en la Notaria Primera del cantón Jaramijó, y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el 22 de Enero del 2010.

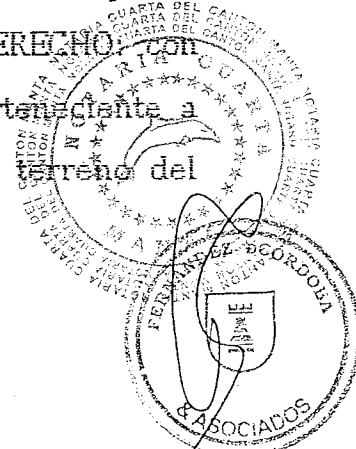
TERCERA: COMPRAVENTA.- En base a los antecedentes expuestos, la PARTE VENDEDORA da en venta y perpetua enajenación a favor de la

parte COMPRADORA: Lote de terreno ubicado en el actual condominio Barbasquillo, del cantón Manta, provincia de Manabí, manzana dos, lote veintiocho, circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR

FRENTE: con quince metros y calle publica; POR ATRÁS: con quince metros y terrenos del vendedor; POR EL COSTADO DERECHO: con veintitrés metros cincuenta centímetros, con terreno perteneciente a Renzo Cepeda Azua; POR EL COSTADO IZQUIERDO: con terreno del

NOTARIA PUBLICA CUARTA
Manta - Ecuador

9/10/10
Fdo. Jorge Cordero Indurain
Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador



vendedor.- CUARTA.- PRECIO.- El precio total del inmueble descrito, objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de \$ 31.770,00 (TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA DÓLARES CON 00/100), justo precio que la PARTE COMPRADORA, paga a la PARTE VENDEDORA de contado y en moneda de curso legal al momento de la suscripción del presente Contrato, y que la PARTE VENDEDORA declara recibir a su entera satisfacción, sin tener reclamo alguno que formular.- QUINTA.- TRANSFERENCIA.- La PARTE VENDEDORA declara que está conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfiere a favor de la PARTE COMPRADORA el dominio, posesión, uso y goce del inmueble antes descrito en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí.- SEXTA.- CUERPO CIERTO.- Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto, dentro de los linderos y especificaciones detallados en las cláusulas precedentes de esta compraventa.- SÉPTIMA.- SANEAMIENTO.- La PARTE COMPRADORA acepta la transferencia de dominio que la PARTE VENDEDORA realiza a su favor, obligándose por tanto estos, al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudiera estar sometido el indicado inmueble.- OCTAVA.- DECLARACIÓN.- La PARTE VENDEDORA declara que el inmueble que se venden mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme constan en el Certificado del Registrador de la

Propiedad que se agrega como documento habilitante.- De igual manera, la PARTE VENDEDORA declara que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no es motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicio.- La PARTE COMPRADORA acepta la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses.-

NOVENA.- GASTOS.- Todos los gastos, honorarios e impuestos que ocasione la celebración del presente contrato serán cubiertos por la PARTE COMPRADORA, excepto el pago de impuesto a la plusvalía que de haberlo será de cuenta de la PARTE VENDEDORA.- DÉCIMA.-

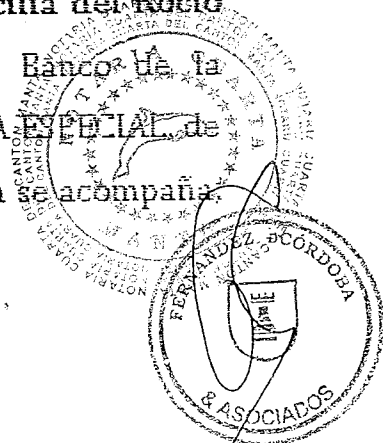
AUTORIZACIÓN.- La PARTE VENDEDORA autoriza a la PARTE COMPRADORA para que proceda a la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del Cantón.- DÉCIMA PRIMERA.-

ACEPTACIÓN.- Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, por contener condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad de los bienes objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes de la ciudad de Quito el domicilio que elija el acreedor, lo cual las partes de manera expresa así lo aceptan, para toda acción a que de lugar el presente instrumento y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante.- SEGUNDA PARTE:

CONSTITUCIÓN DE GRAVAMEN HIPOTECARIO PRIMERO Y ABIERTO, ANTICRESIS Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR.- DÉCIMA SEGUNDA.-

COMPARECIENTES.- a) Por una parte, la Economista Cecilia del Rocío Hidalgo García de Barahona, en representación del Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL, de conformidad con el Poder Especial que en copia auténtica se acompaña.

NOTARIA PUBLICA CUARTA
Manta - Ecuador



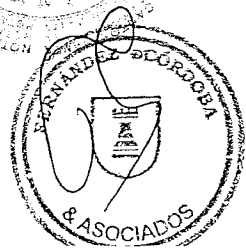
parte a la cual se denominará en adelante EL BANCO; b) Por otra comparece la señora DIGNA SOLANDA MOREIRA DELGADO, parte a la cual en adelante se la denominará simplemente como LA PARTE DEUDORA .- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada y divorciada respectivamente, domiciliadas en la ciudad de Guayaquil y Manta respectivamente, plenamente capaces para contratar y obligarse por lo que convienen en celebrar libre y voluntariamente el presente contrato. DECIMA TERCERA: ANTECEDENTES.- a.-) LA PARTE DEUDORA, ha emprendido una serie de negociaciones y actividades que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos realizar a los Bancos en la normativa legal vigente, sean directos, indirectos, contingentes, en moneda de curso legal y/o moneda extranjera, con o sin emisión de títulos valores, aclarándose que es facultad privativa del BANCO el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA b.-) LA PARTE DEUDORA es propietaria de un inmueble consistente en el lote Lote de terreno ubicado en el actual condominio Barbasquillo, del cantón Manta, provincia de Manabí, manzana dos, lote veintiocho. c.-) La Parte Deudora adquiere el referido inmueble mediante compraventa que a su favor hiciera los señores PATRICIO MÁXIMO DELGADO PANCHANA y MARTHA CECILIA VELASCO MACIAS, en representación de su hijo menor de edad ISAAC DELGADO VELASCO, según se desprende la primera parte de este instrumento. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. DÉCIMA CUARTA: HIPOTECA ABIERTA.- LA PARTE DEUDORA para garantizar

NOTARIA PUBLICA CUARTA
Manta - Ecuador

todas sus obligaciones pasadas, presentes y futuras para con el BANCO, de cualquier naturaleza que éstas fueren, compromete sus bienes presentes y futuros y además constituye a favor del BANCO, Hipoteca Abierta en calidad de Primera sobre el inmueble descrito en el literal b) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES:** POR EL FRENTE: con quince metros y calle pública. POR ATRÁS: con quince metros y terrenos del vendedor. POR EL COSTADO DERECHO: con veintitrés metros cincuenta centímetros, con terreno perteneciente a Renzo Cepeda Azua; POR EL COSTADO IZQUIERDO: con terreno del vendedor. El inmueble tiene una superficie de 353,00 m². Esta caución hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA.

DÉCIMA QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.- Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen comprenda toda la propiedad, inclusive aumentos y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente, de modo que todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedarán íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. A solicitud del BANCO, la PARTE

NOTARIA PUBLICA CUARTA
Manta - Ecuador



DEUDORA se obliga a permitir la inspección del (de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para el BANCO, tanto la integridad de dicho bien como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual el BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si la PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por el Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **DÉCIMA SEXTA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.-** EL BANCO, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, comisiones, costos y honorarios de abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a.-) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor del BANCO; b.-) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio del BANCO; c.-) Si LA PARTE DEUDORA vendiere, hipotecare o limitare el dominio del inmueble hipotecado total o parcialmente, sin la intervención del BANCO o sin consentimiento escrito de este; d.-) Si el inmueble hipotecado fuere embargado, secuestrado o sufriere prohibición de enajenar por razón de otros créditos o cualquier otra causa; e.-) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de

dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; f.-) Si LA PARTE DEUDORA incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales; g.-) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir cualquier obligación patronal para con sus trabajadores o el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; h.-) Si LA PARTE DEUDORA no cumplieren con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i.-) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j.-) Si requerida LA PARTE DEUDORA se negare a presentar al BANCO los comprobantes de haber cumplido con las obligaciones estipuladas en esta cláusula; k.-) Si LA PARTE DEUDORA se constituyere en deudora o fiadora de entidades que tuvieran jurisdicción Coactiva, por obligaciones propias o ajenas; l.-) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; ll.-) Si EL BANCO fuese requerido a pagar suma alguna a cualquier persona natural o jurídica por concepto de avales extendidos por aquel, a solicitud de LA PARTE DEUDORA; m.-) Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s) y, n.-) En los demás casos establecidos en la Ley. Para todo lo cual las partes expresamente pactan someterse al trámite ejecutivo, o verbal sumario, o el que escoja el Banco. **DÉCIMA SÉPTIMA: PRUEBA:** LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL

NOTARIA PUBLICA CUARTA
Manta - Ecuador

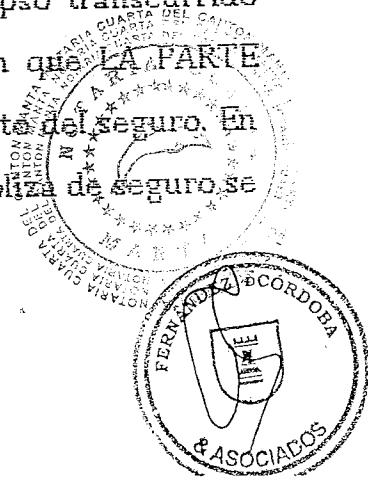


BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.**- LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. Voluntariamente y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, sin expreso consentimiento escrito de EL BANCO. Si tal cosa ocurriera, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el préstamo recibido y los que va a recibir en el futuro, lo utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad al Banco por el uso que de a dichos fondos. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a PRODUBANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluida la Central de Riesgos, sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general

NOTARIA PUBLICA CUARTA
Manta - Ecuador

sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual forma, PRODUBANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Burós de Información Crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de La Parte Deudora. Así mismo La Parte Deudora autoriza expresamente para que de cualquier valor que mantenga en El Banco en cuentas corrientes, de ahorro, inversiones o por cualquier otro concepto a su nombre, El Banco proceda a debitar los gastos y valores a pagarse a terceros distintos de El Banco, como por ejemplo, honorarios de peritos evaluadores, honorarios de peritos por inspecciones, Registro de la Propiedad, Registro Mercantil, primas de seguro, honorarios por recuperaciones extrajudiciales y judiciales, honorarios por abogados, tasa judicial y en general gastos, tasas e impuestos a ser pagados a terceros. **DÉCIMA NOVENA: SEGURO.-** Cuando EL BANCO así lo solicite, LA PARTE DEUDORA se obligan a contratar un seguro sobre el inmueble hipotecado, por el valor y riesgo que EL BANCO determine y con un plazo igual al de las obligaciones que estuvieren pendientes de pago. Si no lo hiciere, queda facultado EL BANCO para contratar tal seguro y, en este caso, se obliga LA PARTE DEUDORA a reembolsarle los valores que hubiere sufragado por el seguro en mención, más el interés legal vigente al momento de la devolución, debiendo tomarse en consideración el lapso transcurrido desde que EL BANCO hizo el desembolso y el día en que LA PARTE DEUDORA realicen la cancelación respectiva por el costo del seguro. En todo caso LA PARTE DEUDORA autorizan para que la póliza de seguro se

NOTARIA PUBLICA CUARTA
Manta - Ecuador



emita a la orden de EL BANCO y además para que, en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro o si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. **VIGÉSIMA: ACEPTACIÓN.-** EL BANCO acepta la hipoteca que queda constituida, por ser en seguridad de sus intereses. A su vez, LA PARTE DEUDORA acepta y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. **VIGÉSIMA PRIMERA: GASTOS.-** Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA le autoriza a debitar de su o sus cuentas los valores respectivos. **VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO.-** Las partes renuncian fuero y domicilio y expresamente pactan someterse a los jueces competentes de esta Ciudad y al trámite ejecutivo, o verbal sumario, o al que escoja EL BANCO, para toda acción a que de lugar el presente instrumento. **VIGÉSIMA TERCERA: INSCRIPCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA queda facultada para obtener la inscripción de este instrumento, obligándose a entregar al BANCO, en el plazo no mayor de treinta días a partir de la fecha de celebración, dos copias certificadas con la razón de inscripción de esta hipoteca. Usted, Señor Notario, se

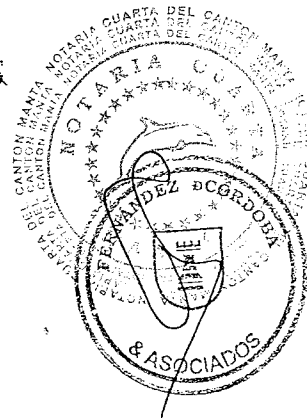
NOTARIA PUBLICA CUARTA
Marita - Ecuador

servirá agregar las cláusulas necesarias para la plena validez de esta escritura, a la cual deben agregarse como documentos habilitantes el poder especial que el Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO ha otorgado a la Economista Cecilia Hidalgo García de Barahona, como APODERA ESPECIAL del Banco, y el certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que esta firmada por el Dr. Ricardo Fernández de Córdoba. Matrícula número: 13-2002-47. FORO DE ABOGADOS DE MANABI. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría de todo cuanto. DOY FE.-

PATRICIO MÁXIMO DELGADO PANCHANA
C.C.No.- 130386496-9

MARTHA CECILIA VELASCO MACIAS
C.C.No.- 130829601-9

NOTARIA PUBLICA CUARTA
Manta - Ecuador



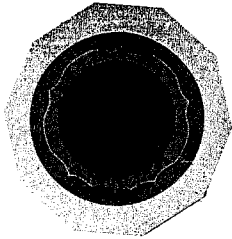
Al parte
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

Solanda Moreira D.
DIGNA SOLANDA MOREIRA DELGADO
C.C.No.- 130342750-2

Cecilia del Rocio Hidalgo Garcia de Barahona

Ec. Cecilia del Rocio Hidalgo Garcia de Barahona
Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO
C.C.No.- 091219024-6

Cecilia del Rocio Hidalgo Garcia de Barahona
LA NOTARIA.-



Las...

NOTARIA PUBLICA CUARTA
Manta - Ecuador



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
RUC: 136000980001
Drecedor: Av. 4ta y Calle 9 - Tel: 2811-478 / 2811-477

TITULO DE CREDITO No. 000073253



OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura publica de: compraventa terreno ubicada en MANTA de la parroquia s/e		1-15-04-11-000	353,00	31770,00	25180	73253
VENDEDOR		ALCABALAS Y ADICIONALES				
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR	
	DELGADO VELASCO ISAAC	COND. BARBASQUILLO MZ-2-L-28	Impuesto principal		317,70	
	ADQUIRENTE		Junta de Beneficencia de Guayaquil		95,31	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR		413,01	
1303427502	MOREIRA DELGADO DIGNA SOLANDA	NA	VALOR PAGADO		413,01	
			SALDO		0,00	

EMISION: 7/18/2012 12:54 DAMIAN MACIAS
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CAVOCER
ESCRITURA
DE COMPRAVENTA

Notaría Pública Cuarta Encargada
Mónica - Bonadur
gacho



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
RUC: 1360000900001
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Tel: 2611-479 / 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 000073252

7/18/2012 12:53

OBSERVACIÓN				CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR ubicada en MANTA de la parroquia s/e.				1-15-04-11-000	353,00	31770,00	25179	73252
VENDEDOR				UTILIDADES				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR	
	DELGADO VELASCO ISAAC			COND. BARBASQUILLO MZ-2 L-28	GASTOS ADMINISTRATIVOS		1,00	
	ADQUIRIENTE				Impuesto Principal Compra-Venta		134,87	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR		135,87	
1303427502	MOREIRA DEL GADQ DIGNA SOLANDA			NA	VALOR PAGADO		135,87	
					SALDO		-0,00	

EMISION: 7/18/2012 12:53 DAMIAN MACIAS
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO
TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPIO DEL CANTÓN MANTA



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA
Emergencias Teléfono: **102**
RUC: 1360020070001
Dirección: Avenida 11 entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí



CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CIRUC: 1316252038
NOMBRES: DELGADO VELASCO ISAAC
RAZÓN SOCIAL:
DIRECCIÓN: COND. BARBASQUILLO MZ- 2 LT. 28

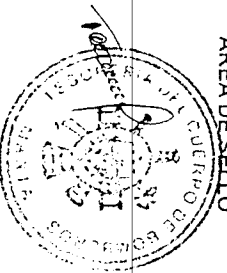
DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALUO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 216490
CAJA: MARGARITA ANCHUNDIA L
FECHA DE PAGO: 05/07/2012 11:21:37.

ÁREA DE SELLO



DESCRIPCIÓN

VALOR

VALOR

3.00

TOTAL A PAGAR

3.00

VALIDO HASTA: Miércoles, 03 de Octubre de 2012
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL CLIENTE

Notaría Pública Cuarta del Cantón Manta - Manabí

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07-06-2011

162-0001
NÚMERO

1303864969
CÉDULA

DELGADO PANCHANA PATRICIO

MAXIMO

MANABI

PROVINCIA

SANTA MARIANA

PARROQUIA

MANTA

CANTÓN

Leonardo Alonso L.
P. PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

ECUATORIANA*****

CASADO

SECUNDARIA

MELECIO DELGADO

LUZ PANCHANA

MANTA

12/01/2018

V3343V444E

MARIA MONTESDEOCA GARCIA

EMPRESARIO

12/01/2006

0503840

CIUDADANIA

130386496-9

DELGADO PANCHANA PATRICIO MAXIMO

MANABI/MANTA/MANTA

09 AGOSTO

1963

002-

0053 01124 M

MANABI/ MANTA

MANTA

1963

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS



No. Certificación: 97250

CERTIFICADO DE AVALÚO

No. Electrónico: 2895

Fecha: 12 de abril de 2012

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

Especie Valorada

\$ 1,00

Nº 097250

El Predio de la Clave: 1-15-04-11-000

Ubicado en: COND. BARBASQUILLO MZ-2 L-28

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 353,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
	DELGADO VELASCO ISAAC

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 31770,00

CONSTRUCCIÓN: 0,00
31770,00

Son: TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA DOLARES

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Consejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

Director de Avalúos, Catastros y Registros



Impreso por: MARIS REYES 12/04/2012 8:33:33

31770,00
9581
a/deg
Notaria Cuarta del Cantón Manta
Manta
8188

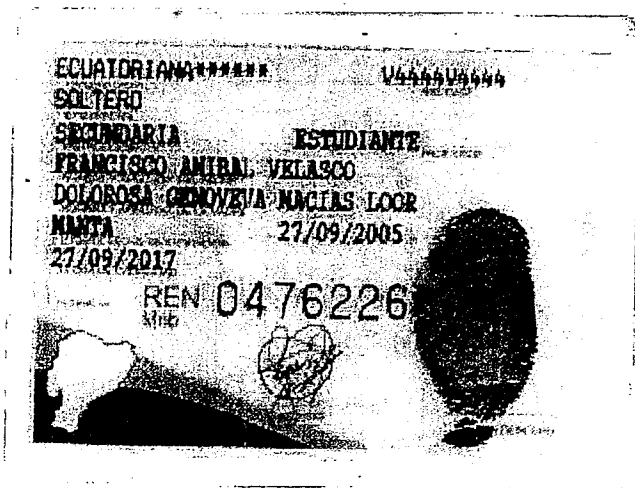
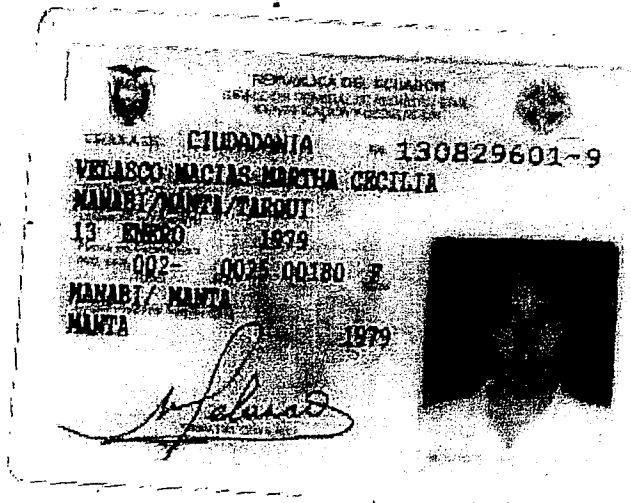


Valor \$ 1,00 Dólar

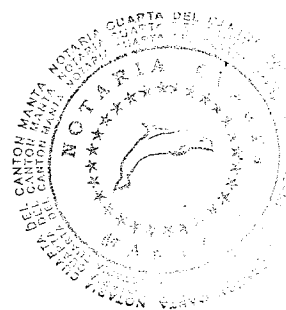
Nº 077784

1	LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO		
2	DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA		
3	A petición Verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado		
4	el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no		
5	se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente		
6	de pago por concepto de Impuestos o gravámenes a cargo de		
7	Por consiguiente se establece		
8	DELGADO VELASCO ISAAC		
9	que no	deudor	de esta Municipalidad
10	Manta,	3 julio	de 201 12
11	VALIDA PARA LA CLAVE		
12	1150411000 COND. BARBASQUILLO MZ-		
13	2 L-28		
14	Manta, tres de julio del dos mil doce		
15	MUNICIPAL DEL CANTON MANTA		
16	Ing. Pablo Macías García		
17	TESORERO MUNICIPAL		
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			
27			
28			





Jaalove
Ab. Elye Cesario Jaramila
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

164-0075
NÚMERO

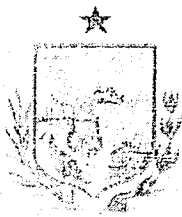
1308296019
CÉDULA

VELASCO MACIAS MARTHA CECILIA

MANABI
PROVINCIA
TARQUI
PARROQUIA

MANTA
CANTON
ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

ESPECIE VALORADA

USD: 1.00

009991435

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal interesada, CERTIFICA: Que revisando el Catastro de Predios _____
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en _____ URBANO
pertenecciente a _____ SOLAR
ubicada _____ CON. BARBASQUILLO MZ - 2 L-28
cuyo _____ AVALÚO COMERCIAL _____ asciende a la cantidad
de \$31770.00 TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA DOLARES
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE COMPRAVENTA TERRENO.

18 JULIO 2012

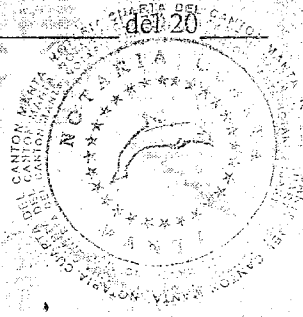
Manta, _____ de _____ del 20

Yane

Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador



[Firma]
Dirección Financiera Municipal





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



-G- 9990928

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

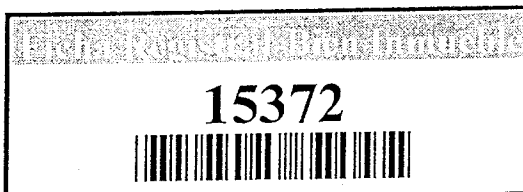
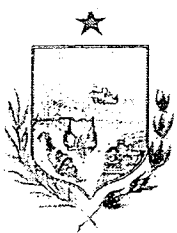
A petición verbal interesada, CERTIFICA: Que revisando el Catastro de Predios _____
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en _____ URBANO
perteneciente a _____ SOLAR
ubicada _____ DELGADO VELASCO ISAAC
cuyo _____ COND. BARBASQUILLO MZ-2 LOTE 28 _____ asciende a la cantidad
de _____ AVALUO COMERCIAL PTE. HIPOTECA
\$31770.00 TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA 00/100 DOLARES
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE HIPOTECA.

05 JULIO 2012

Manta, _____ de _____ del 20 _____

Director Financiero Municipal





Conforme a la solicitud Número: 95952, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 15372:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *lunes, 29 de junio de 2009*
Parroquia: Manta
Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: 1150411000

LINDEROS REGISTRALES:

Un lote de terreno ubicado en el actual Condominio Barbasquillo del Cantón Manta, Provincia de Manabí ubicado en la manzana Dos (02) lote veintiocho (28) circunscrito dentro de los siguientes medidas y linderos.POR EL FRENTE: Con quince metros y calle publica.POR ATRAS: Con quince metros y terrenos del vendedor.POR EL COSTADO DERECHO: Con veintitrés metros cincuenta centímetros con terreno perteneciente a Renzo Cepeda Azua.POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con terreno del vendedor.SOLVENCIA .EN UNA REVISION HECHA EN LOS LIBROS RESPECTIVOS CONSTA QUE EL PREDIO DESCRITO SE **E N C U E N T R A L I B R E D E G R A V A M E N .**

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	732	11/06/1985	2.008
Compra Venta	Compraventa	3.124	13/12/2007	42.235
Compra Venta	Compraventa	225	22/01/2010	3.776

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 3 **Compraventa**

Inscrito el : martes, 11 de junio de 1985
Tomo: 1 Folio Inicial: 2.008 - Folio Final: 2.009
Número de Inscripción: 732 Número de Repertorio: 1.031
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 28 de febrero de 1984
Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un terreno ubicado en la carretera que conduce de Manta a San Mateo.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Comprador: 13-08783453 Flores Azua Carmen Rebeca
Vendedor: 80-0000000002652 Compañía Radio Vision Cia Ltda

Estado Civil: Soltero Domicilio: Manta

2 / 3 **Compraventa**

Inscrito el : jueves, 13 de diciembre de 2007
Tomo: 1 Folio Inicial: 42.235 - Folio Final: 42.242
Número de Inscripción: 3.124 Número de Repertorio: 6.275
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Jaramijó
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 03 de diciembre de 2007
Escritura/Juicio/Resolución:

Certificación impresa por: *Lut*

Ficha Registral: 15372

Página: 1 de 2



Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

ACEPTACION DE COMPRAVENTA Y COMPRAVENTA.*Carmen Rebeca Flores Azua, que ACEPTA la representación que hizo el Sr. Ing. Alfredo Flores Azua, en la Escritura de Compraventa que le hiciera a su favor con fecha 28 de Febrero de 1984.El Sr. Patricio Maximo Delgado Panchana, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía Inmobiliaria "PACEDEL S.A.".Predio ubicado en la manzana DOS (02), lote Veinte y Ocho (28), ubicado en el cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000002404	Compañía Inmobiliaria Pacedel S A		Manta
Vendedor	13-08783453	Flores Azua Carmen Rebeca	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	732	11-jun-1985	2008	2009

3 / 3 **Compraventa**

Inscrito el : viernes, 22 de enero de 2010

Tomo: 7 Folio Inicial: 3.776 - Folio Final: 3.786

Número de Inscripción: 225 Número de Repertorio: 418

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Jaramijó

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 21 de diciembre de 2009

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

La Señora Martha Cecilia Velasco Macias, quien compra a favor de su hijo menor de edad Isaac Delgado Velasco, en su calidad de Representante Legal.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000035841	Delgado Velasco Isaac	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000002404	Compañía Inmobiliaria Pacedel S A		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	3124	13-dic-2007	42235	42242

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	3		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 11:24:28 del martes, 03 de julio de 2012

A petición de: Abg. Walter Marín

Elaborado por : Laura Carmen Tigua Pinca
130635712-8



VALOR TOTAL PAGADO POR EL
CERTIFICADO: \$ 7

Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error
en este Documento al Registrador de la
Propiedad.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

Certificación impresa por: Laut

Ficha Registral: 15372

Página: 2 de 2



18-00000

Y tiene
Notaría Pública Cuarta Encargada
Marta - Ecuador



CIUDADANIA 130386496-9
DELGADO PANCHANA PATRICIO MAXIMO
MANABI/MANTA/MANTA
09 AGOSTO 1963
002- 0053 01124 M
MANABI/MANTA
MANTA 1963



EQUATORIANA***** 0354304442
CASADO MARIA MONTESDEOCA GARCIA
SECUNDARIA EMPRESARIO
MELECIO DELGADO
LUZ PANCHANA
MANTA 04/01/2010
04/01/2022
REM 2172943



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

162-0001
NÚMERO

1303864969
CÉDULA

DELGADO PANCHANA PATRICIO
MAXIMO

MANABI

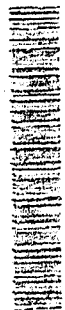
MANTA

PROVINCIA

CANTÓN

SANTA MARIANTA
PARROQUIA

Leonardo Alonzo 2
R) PRESIDENTA (S) DE LA JUEZ





...LA SENTENCIA DICTADA POR EL SEÑORA JUEZ TEMPORAL DEL JUZGADO VIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DE MANTA ABG. CARLOS FRANCO MURILLO DENTRO DEL JUICIO N°. 245D-2012. AUTORIZACIÓN JUDICIAL PROPUESTO POR PATRICIO MÁXIMO DELGADO PANCHANA Y MARTHA CECILIA VELASCO MACIAS.

JUZGADO VIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL. Manta, Viernes 18 de Mayo del 2012; las 11h58 VISTOS: A fojas 22 y 22 vta de los autos comparece los señores PATRICIO MAXIMO DELGADO PANCHANA y MARTHA CECILIA VELASCO MACIAS, manifestando en su demanda entre otras cosas lo siguiente: Que de los documentos que adjunta, pone a conocimiento que es son padres y representantes legales del niño ISAAC DELGADO VELASCO, de 5 años de edad, tal como lo justifica con la partida de nacimiento la que en foja útil acompaña y que consta a fs. 7 de autos. Que a fs 11 consta escritura pública otorgada en la Notaría Primera del cantón Jaramijo, de fecha 21 de diciembre del 2009 legalmente inscrita con fecha 22 de enero del 2010 consta Testimonio de Escritura de Compraventa de un terreno ubicado en el actual condominio Barbasquillo del cantón Manta, la misma que fue otorgada por la inmobiliaria Fagedel S.A., a favor del menor de edad de nombres ISAAC DELGADO VELASCO, representado por sus padres los comparecientes terreno que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: Con quince metros y calle publica POR ATRAS: Con quince metros y terrenos del vendedor POR EL COSTADO DERECHO: Con veintitrés metros cincuenta centímetros con terreno perteneciente a Renzo Cepeda Azua y. POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con terreno del vendedor. Con una superficie total de trescientos cincuenta y tres metros cuadrados, según consta en la escritura que se adjunta. Y según el certificado de conveniencia que corre a fs. 5 y 6 de los autos se constata que dicho predio no tiene hipoteca gravamen. Con los antecedentes antes expuestos, acuden a sus nombres y con los derechos que representa de su hijo ISAAC DELGADO VELASCO, para solicitar la Autorización Judicial necesaria en derecho para vender el inmueble antes mencionado que el Jefe de ficha confiere para satisfacer debidamente los estudios, la salud y bienestar de su hijo y asegurar por un mejor estilo de vida para su hijo y una buena educación. Por esta razón comparecen para efectos de que su hijo tenga un futuro y en la presente piden la favorable respuesta en lo solicitado en el Art. 287 del Código Civil, a fin de que una vez tramitada la causa y por ser legal su pedido, se declare con lugar la presente demanda y por ende se conceda la Licencia Judicial o Autorización a su hijo, a fin de que el nombre y representación de su hijo menor comparezca en el proceso. Y ejecutoriada que fuere la sentencia por el Ministerio de la Corte se consideren las copias certificadas necesarias a fin de que sirvan como documentos habilitantes. Para justificar la necesidad y conveniencia de dicha venta acompaña una Intervención Esporádica presentada legalmente Notariada, cuyo original acompaña y en la que bajo la gravedad del juramento ha manifestado que sobre el antes descrito bien inmueble motivo de la presente acción no existe ningún gravamen alguno ni ha realizado decomisos alguna. La causa es natural en su naturaleza es indeterminada. El trámite que debe darse es el Especial. En consecuencia se declara el asunto pertinente tal como consta a fojas 24 del proceso. En consecuencia en el caso inicial, el estado de la causa es el de resolver y por lo tanto se hacen las siguientes consideraciones de orden legal. PRIMERO.- Que el trámite de la causa es el que corresponde a su naturaleza con observancia de lo establecido en las ordenanzas procesales comunes a todos los juicios e instancias. Segundo.- Que el documento constante en el expediente, se declara la validez del proceso. SEGUNDO.- Con el documento constante

Al quise
Ab. Eliseo Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador





Fojas 01 de los autos se ha justificado que el menor de edad de nombres ISAAC DELGADO VELASCO de cinco años de edad, el hijo del señor PATRICIO MAXIMO DELGADO PANCHANA y de la señora MARTHA CECILIA VELASCO MACIAS y con el certificado de solvencia emitido por el señor Registrador de la Propiedad del cantón Manabí, constante de fojas 01, 3 vta y 6 del proceso, se ha justificado la existencia del bien inmueble consistente en un lote de terreno ubicado en el condominio Barbasquillo del cantón Manabí, terreno que se encuentra descrito dentro de los siguientes límites y linderos: POR EL FRENTE, con quince metros y calle pública POR ATRÁS, con quince metros y terrenos del vendedor POR EL COSTADO DERECHO, con veintidós metros cincuenta centímetros con terreno perteneciente a Renzo Cepeda Azua y, POR EL COSTADO IZQUIERDO, con terreno del vendedor, con una superficie total de trescientos cincuenta y tres metros cuadrados según consta en la escritura que se adjunta, documentos con lo que se ha justificado los fundamentos de hecho y de derecho expuestos en la demanda inicial. TERCERO.- Al respecto, se debe considerar lo dispuesto en el Art. 297 del Código Civil que establece: "No se podrán enajenar ni hipotecar en caso alguno los bienes rances del hijo aún pertenecientes a su peculio profesional, sin autorización del juez, con y acausante de causa". Y por igual el Art. 423 del mismo Código Civil que trata sobre la autorización judicial para transacciones y compromisos, establece que "Se necesita asimismo previa decisión judicial para proceder a transacciones o compromisos sobre derechos del pupilo que se evalúan en más de mil dólares de Estados Unidos de América, y sobre sus bienes rances, y en cada caso la transacción o el fallo del compromisario se someterá a la aprobación judicial, so pena de nulidad". CUARTO.- Con la información sumaria celebrada en la Notaría Pública Cuarta del cantón Manabí que obra de fojas 08, 3 vta a 09 del proceso, en la que constan los llamamientos realizados por los señores Andrés Homero Govea Chávez y José Rolando Hernández Sancen, los mismos que por concordantes en manifestar que les consta y es verdad que el hijo menor de edad de los actores de nombres ISAAC DELGADO VELASCO, es propietario de un lote de terreno ubicado en el actual condominio Barbasquillo del cantón Manabí, la misma que fue otorgada por la inmobiliaria Pacentro S.A. a favor del menor de edad de nombres ISAAC DELGADO VELASCO, representado por sus padres los comparecientes, tenen que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes límites y linderos: POR EL FRENTE, con quince metros y calle pública POR ATRÁS, con quince metros y terrenos del vendedor POR EL COSTADO DERECHO, con veintidós metros cincuenta centímetros con terreno perteneciente a Renzo Cepeda Azua y, POR EL COSTADO IZQUIERDO, con terreno del vendedor, con una superficie total de trescientos cincuenta y tres metros cuadrados según consta en la escritura que se adjunta. Además, les consta que desea vender el terreno antes citado con el fin de satisfacer debidamente, los estudios, salud y vivienda del menor, de igual manera con la opinión favorable del señor Juez Octavo de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Manabí, constante a fojas 11 del proceso, se ha justificado la necesidad de vender el bien detallado en el libelo de demanda y considerando el juzgador que esta decisión es lícita y comprende todas las pretensiones planteadas más aún conociendo que a confesión de parte relevo de prueba, y justificado con el documento constante de voto, del que se verifica la existencia del menor, con lo que se comprueba además que es hijo de los señores PATRICIO MAXIMO DELGADO PANCHANA y de la señora MARTHA CECILIA VELASCO MACIAS. Se ordena en más análisis y habiendo el querrido expresado en esta resolución la valoración de todas las pruebas producidas, de acuerdo con las reglas de la sana crítica. Que no con otra que la valoración crítica que hace el Juez teniendo como instrumentos los documentos



Se declara conforme lo dispuesto en el Art. 11 del Código de Procedimiento Civil, en virtud del Vigésimo Cuarto de lo Civil de Manta, ADMINISTRANDO EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, se declara con lugar la demanda propuesta por el señor PATRICIO MAXIMO DELGADO PACHECO y de la señora MARTHA CECILIA VELASCO MACIAS, para que se conceda la LICENCIA JUDICIAL para que pueda comparecer ante una de las Notarías Públicas de este cantón o de la Provincia de Manabí y pueda vender o enajenar el bien inmueble de propiedad de su hijo menor de edad de ISAAC DELGADO VELASCO, consistente en un lote de terreno ubicada en el actual Condominio Barbasquillo del cantón Manta, la misma que fue otorgada por la Inmobiliaria Facedel S.A. a favor del menor de edad de nombres ISAAC DELGADO VELASCO, representado por sus padres los comparecientes, terreno que se encuentra en consorcio dentro de las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE, con quince metros y calle pública POR ATRAS, Con quince metros terreno del vecino, POR EL COSTADO DERECHO, Con veintitres metros cincuenta centímetros con terreno perteneciente a Rentero Cepeda Azua y, POR EL COSTADO IZQUIERDO, Con terreno del vecino, Con una superficie total de trescientos cincuenta y tres metros cuadrados. El mismo que fue admitido mediante escritura pública celebrada en la Notaría Pública Primera del cantón Barahona el 11 de diciembre del 2009 e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, con fecha 22 de enero del 2011. Ejecutoriada que sea esta sentencia confierase las copias certificadas de Ley. Dese cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 277 del Código de Procedimiento Civil. Notifíquese - FDO) ABO. CARLOS FRANCO MURILLO JUEZ TEMPORAL DEL JUZGADO XXV DE LO CIVIL DE MANTA RAZON. LA SENTENCIA QUE ANTECEDE SE ENCUENTRA EJECUTORIADA POR EL MINISTERIO DE LEY, DE FECHA MIÉRCOLES 23 DE MAYO DEL 2012, CERTIFICO, QUE LAS COPIAS QUE ANTECEDEN SON FIEL COPIA DE SU ORIGINAL LAS MISMAS QUE CONFIERO POR MANDATO DE LEY EN LA AUTENTICIDAD ME REMITIRÉ EN CASOS NECESARIOS. Manta, Mayo, Jueves 24 del 2012

[Firma]

ABO. ENRIQUE PÉREZ FRANCO
SECRETARIO DEL JUZGADO.



[Firma]
Notaría Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 130342730 2
MOREIRA DELGADO DIGNA SOLANDA
MANABI/SANTA ANA/SANTA ANA
15 SEPTIEMBRE 1962
001-0208 00416 F
MANABI/SANTA ANA
SANTA ANA 1971



Solanda Moreira D.

ECUATORIANA***** E139363222

DIVORCIADO SUPERIOR ESTUDIANTE

VICTOR MOREIRA
MARIA DELGADO
MANTA

20/02/2021 20/02/2009

REN 0841915





CNE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIÓN GENERAL POPULAR 07/05/2011

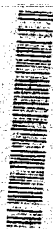
146-0063
NÚMERO

1303427502
CÉDULA

MOREIRA DELGADO DIGNA SOLANDA

MANABI
PROVINCIA
MANTA
PARROQUIA

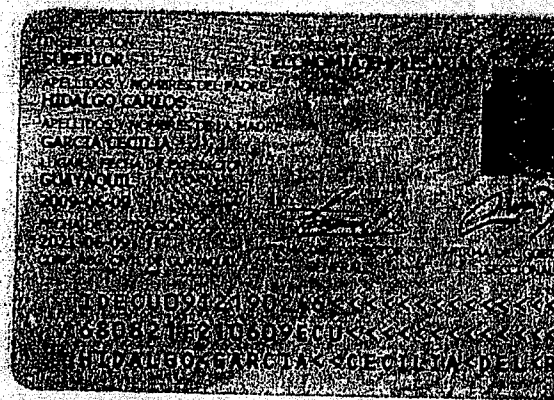
MANTA
CANTON



[Signature]
PRESIDENTA DE LA JUNA

[Signature]
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1790368718001
RAZON SOCIAL: BANCO DE LA PRODUCCION S.A. PRODUBANCO
NOMBRE COMERCIAL: PRODUBANCO
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: PACHANO BERTERO ABELARDO ANTONIO
CONTADOR: CEVALLOS TRONCOSO MARTHA MAGDALENA DEL PILAR

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 30/03/1978 FEC. CONSTITUCION: 30/03/1978
FEC. INSCRIPCION: 31/10/1981 FECHA DE ACTUALIZACION: 16/06/2009

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

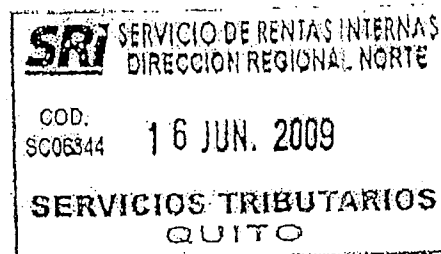
ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL

DIRECCION PRINCIPAL:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. AMAZONAS
Número: N35-211 Intersección: JAPON Edificio: PRODUBANCO Referencia ubicación: DIAGONAL AL CENTRO
COMERCIAL INAQUITO Apartado Postal: 17-0338 Telefono Trabajo: 022999000 Fax: 022447319 Web:
www.produbanco.com

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS



DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 076
JURISDICCION: REGIONAL NORTE PICHINCHA

ABIERTOS: 65
CERRADOS:

Notaria Pública en Ecuador
Marta Troncoso

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Uso: LAVS030007

Lugar de emisión: QUITO / PAEZ 655 Y RAMIREZ Fecha y hora: 16/06/2009

Página 1 de 27

SRI.gov.ec

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**

NUMERO RUC: 1790368718001
RAZON SOCIAL: BANCO DE LA PRODUCCION S.A. PRODUBANCO
NOMBRE COMERCIAL: PRODUBANCO
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: PACHANO BERTERO ABELARDO ANTONIO
CONTADOR: CEVALLOS TRONCOSO MARTHA MAGDALENA DEL PILAR

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 30/03/1978
FEC. INSCRIPCION: 31/10/1981
FEC. CONSTITUCION: 30/03/1978
FECHA DE ACTUALIZACION: 16/06/2009

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

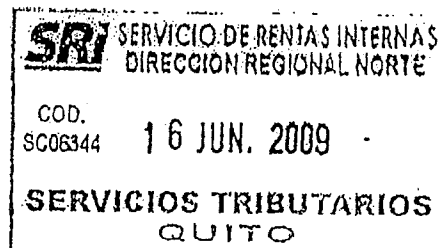
ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL

DIRECCION PRINCIPAL:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. AMAZONAS
Número: N35-211 Intersección: JAPON Edificio: PRODUBANCO Referencia ubicación: DIAGONAL AL CENTRO
COMERCIAL INAQUITO Apartado Postal: 17-0338 Teléfono Trabajo: 022999000 Fax: 022447319 Web:
www.produbanco.com

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MCTORIZADOS



DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 076
JURISDICCION: REGIONAL NORTE PICHINCHA

ABIERTOS: 65
CERRADOS: 1

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: LAVG030807

Lugar de emisión: QUITO PAEZ: 655 Y RAMIREZ Fecha y hora: 16/06/2009

Página 1 de 27

SRI.gov.ec



NOTARIA DECIMO OCTAVA

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

A su cargo los Protocolos de los Notarios:

Dr. Manuel José Aguirre

Dr. Remigio Aguilar Aguilar

QUINTA COPIA

De la Escritura de PODER ESPECIAL

Otorgada por BANCO DE LA PRODUCCIÓN S.A. PRODUBANCO

A favor SRA. CECILIA DEL ROCIO HIDALGO GARCIA

Parroquia

Cuántía

INDETERMINADA

Avalúo

Qto, a

24

de

SEPTIEMBRE

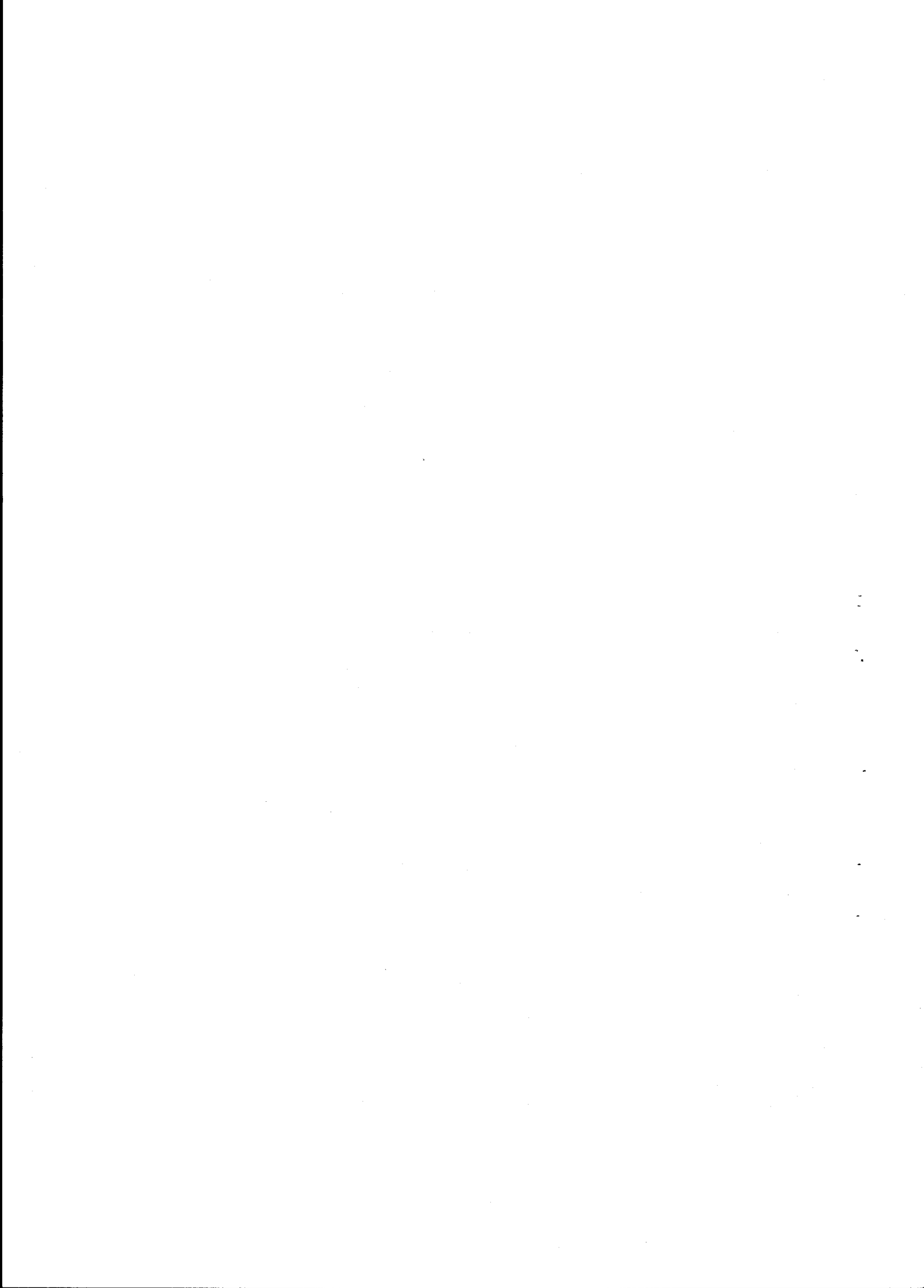
del

Dirección: Yánez Pinzón N26-21 entre Av. Colón y La Niña
"Sector Multicentro"

Teléfonos: 252-5225 / 250-5007 / 250-7457 Fax: 252-2619
notary18@notary18.com

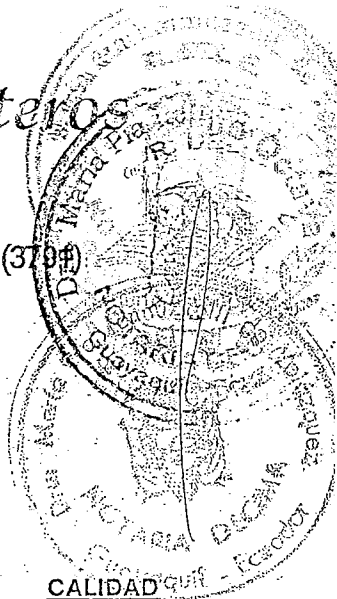
9/ diciembre
Notaria Manta
Canta Manta
Manta - Ecuador







Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 ESCRITURA NUMERO: TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO (3791)

2 ACTO:

3 PODER ESPECIAL

4 OTORGANTES:

5 APELLIDOS Y NOMBRES	6 CEDULA/PASAPORTE/RUC	7 CALIDAD
8 BANCO DE LA PRODUCCIÓN S.A. PRODUBANCO	9 RUC.1790368718001	10 MANDANTE
11 HIDALGO GARCÍA CECILIA DEL ROCIO	12 C.C. 091219024- 6	13 MANDATARIA

14 CUANTIA: INDETERMINADA

15 **DI 6 COPIAS **APM****

16 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la
17 República del Ecuador, hoy día **VEINTE Y CUATRO (24) de**
18 **SEPTIEMBRE** del año **DOS MIL SIETE**, ante mí, **DOCTOR**
19 **GUSTAVO ARIAS CASTELLANOS, NOTARIO DÉCIMO**
20 **OCTAVO SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO**, por licencia
21 concedida a su titular Doctor Enrique Díaz Ballesteros,
22 mediante Acción de Personal número uno nueve nueve
23 seis-DP-DDP del Consejo Nacional de la Judicatura, de
24 fecha veinte de agosto del dos mil siete, comparece: el
25 señor Economista **ABELARDO PACHANO BERTERO**, en su
26 calidad de Presidente Ejecutivo- Gerente General del **BANCO**
27 **DE LA PRODUCCIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA**
28 **PRODUBANCO**, de conformidad con el nombramiento que se
adjunta como habilitante. El compareciente es de
nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil
casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente
capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe,
ya que me presenta sus documentos de identidad, bien

1 instruido por mí el Notario en el objeto y resultados de esta
2 escritura, a la que procede libre y voluntariamente de
3 conformidad con la minuta que me presenta para que eleve
4 a instrumento público, cuyo tenor literal es el siguiente:

5 **"SEÑOR NOTARIO:** En su registro de escrituras públicas a su
6 cargo, sírvase insertar una de Poder Especial contenido en las
7 siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE.-**

8 Comparece el señor Economista Abelardo Pachano Bertero, en
9 su calidad de Presidente Ejecutivo- Gerente General del Banco
10 de la Producción Sociedad Anónima PRODUBANCO, y por
11 tanto Representante Legal, de conformidad con el
12 nombramiento inscrito que se adjunta como documento
13 habilitante, quién además comparece en uso de las facultades
14 constantes en el numeral uno del artículo Cuadragésimo
15 Noveno del Estatuto Social del Banco. **SEGUNDA: PODER**

16 **ESPECIAL.-** El señor Economista Abelardo Pachano Bertero,
17 en la calidad en que comparece, declara que otorga Poder
18 Especial, pero amplio y suficiente cual en derecho se requiere
19 a favor de la señorita **Cecilia del Rocío Hidalgo García**
20 portadora de la cédula de ciudadanía Número cero nueve uno
21 dos uno nueve cero dos cuatro- seis para que mientras sea
22 funcionaria del Banco de la Producción Sociedad Anónima
23 PRODUBANCO en la ciudad de Guayaquil, Quevedo y Manta,
24 pueda realizar los siguientes actos y contratos: Intervenga en
25 nombre y en representación del Banco, sin limitación de
26 cuantía en la suscripción de convenios para operaciones
27 contingentes, garantías bancarias en moneda nacional y
28 moneda extranjera y garantías bancarias aduaneras, avales en



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

1 moneda nacional y moneda extranjera, cartas de retiro de
2 mercaderías en la aduana, aceptación y giro de cartas
3 domésticas; endoso de conocimientos de embarque, suscribir
4 a nombre del Banco de la Producción Sociedad Anónima
5 PRODUBANCO todos los documentos que fueren necesarios
6 para las operaciones de importaciones y exportaciones
7 instrumentadas entre el Banco y sus clientes y como
8 corresponsal del Banco Central del Ecuador; endosar
9 documentos en moneda nacional o extranjera sin limitación de
10 cuantía en los casos relacionados con Créditos externos, como
11 la certificación de mensajes Swift para tramite de registro de
12 crédito externo en BCE. Comparecer en los diferentes actos o
13 contratos del servicio de Cash Managment, (roles, pagos,
14 proveedores, etcétera) como en los contratos de prestación de
15 servicios para el cobro de servicios públicos (luz, agua,
16 teléfono, etcétera) e impuestos fiscales, como suscribir las
17 respectivas autorizaciones para este tipo de recaudaciones por
18 concepto de impuestos tasas o contribuciones fiscales o
19 municipales. Para que suscriba a nombre del Banco de la
20 Producción Sociedad Anónima PRODUBANCO las
21 certificaciones de estados de cuenta corriente de los clientes
22 del Banco y las liquidaciones de sobregiros vencidos sin límite
23 de cuantía; en la suscripción de contratos de mutuo y sobregiro
24 contratado; en las escrituras de emisión de cédulas
25 hipotecarias o prendarias y bonos de prenda; en los contratos
26 relacionados con créditos externos, en los otorgados a través
27 de la Corporación Financiera Nacional, Banco Central del
28 Ecuador o cualquier otro mecanismo de financiamiento. Para

Dr. Enrique Díaz Ballesteros

Notario Público
Mantá Ecuador

1 que a nombre y representación del Banco de la Producción
2 Sociedad Anónima PRODUBANCO, pueda suscribir y
3 presentar ante las autoridades y Organismos competentes del
4 Mercado de Valores todas las peticiones, aclaraciones y
5 documentos necesarios para la colocación en el Mercado de
6 Valores de las emisiones de papel comercial del Banco de la
7 Producción Sociedad Anónima PRODUBANCO, como
8 comparecer y negociar todo tipo de obligaciones. Comparecer
9 en operaciones de reporto, repos, reverse repos, compraventa
10 de obligaciones con pacto de recompra y convenios
11 interbancarios sin límite de cuantía. Comparecer a nombre de
12 PRODUBANCO en todos los documentos y contratos que se
13 suscriban con los clientes del Banco para otorgarles tarjetas de
14 crédito emitidas por PRODUBANCO sin limitación de cuantía,
15 como sus respectivas liquidaciones y emisión de estados de
16 cuenta. En todos los contratos de arrendamiento mercantil, de
17 bienes muebles e inmuebles así como sus modificaciones,
18 rectificaciones, ampliaciones, cancelaciones y en general en
19 todos los actos y contratos al arrendamiento mercantil,
20 igualmente para que comparezca a nombre del Banco de la
21 Producción Sociedad Anónima PRODUBANCO en todos los
22 contratos de compra venta de bienes muebles como inmuebles
23 que han sido o serán objeto de arrendamiento mercantil sin
24 límite de cuantía. En todas las escrituras de constitución de
25 hipotecas y gravámenes, así como en las de levantamiento, en
26 las rectificaciones, aclaraciones de las mismas y en las
27 escrituras de emisión de cédulas hipotecarias o prendarias y
28 bonos de prenda, sin limitación de cuantía y en todos los

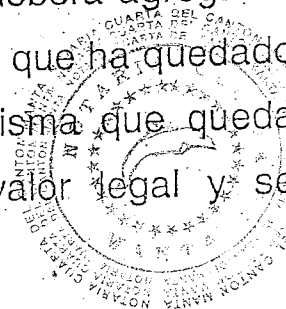


Dr. Enrique Díaz Ballesteros

1 contratos de prenda en sus diferentes clases sin limitación de
2 cuantía. Comparecer a nombre del Banco en los documentos a
3 ser suscritos por concepto de otorgamiento a los clientes de
4 créditos automotrices y especialmente en el contrato de
5 reserva de dominio con la cesión de éste a favor de
6 Produbanco. Comparecer en representación del Banco en la
7 aceptación como cedente o cesionario de garantías y títulos
8 valores. Comparecer y suscribir a nombre del Banco todos los
9 contratos de Transporte de Valores, contratos de Banca en
10 Línea, contratos de depósitos sujetos a conteo posterior,
11 contratos de depósitos nocturnos, contratos de apertura de
12 cuenta corriente, contratos de apertura de cuenta de ahorro y
13 contratos de arrendamiento de casilleros de seguridad con los
14 clientes del Banco. **TERCERA.- RESERVA.-** Este poder no
15 suprime o limita la capacidad de ejercicio de la facultad
16 delegada y/o que tienen otros funcionarios del Banco en virtud
17 de otros poderes a ellos otorgados. Seguirán teniendo pleno
18 vigor y vigencia otros poderes especiales otorgados a favor del
19 mismo mandatario. El mandatario no podrá delegar este poder
20 total ni parcialmente, el mismo que tendrá plena validez hasta
21 que sea revocado. Se aclara que el mandante puede ejercitar
22 en cualquier momento las facultades que está delegando sin
23 que para ello se necesite revocar este mandato. Usted Señor
24 Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la
25 perfecta validez de este instrumento, al que deberá agregarse
26 como documento habilitante el nombramiento que ha quedado
27 indicado." **HASTA AQUI LA MINUTA,** la misma que queda
28 elevada a escritura pública con todo el valor legal y se

Al Notario

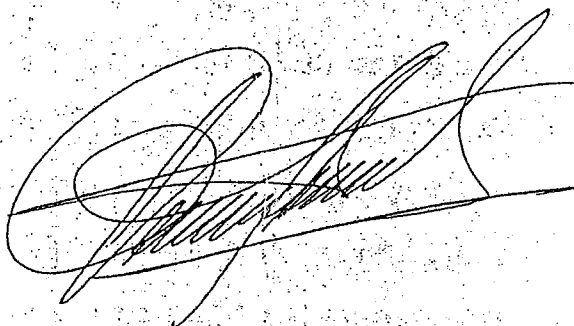
Notaría Pública Cuarta Manabí
Notario



1 encuentra firmada por la Doctora Alicia Estupiñán, Abogada
2 con matrícula profesional número dos mil ochocientos treinta y
3 nueve del Colegio de Abogados de Quito. Para la celebración
4 de la presente escritura se observaron todos los preceptos
5 legales del caso y leída que le fue al compareciente por mí el
6 Notario, se ratifica en todas y cada una de sus partes, para
7 constancia firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual
8 doy fe.-

9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

157
2
ECON. ABELARDO PACHANO BERTERO



DOCTOR GUSTAVO ARIAS CASTELLANOS
NOTARIO DECIMO OCTAVO SUPLENTE DEL CANTON QUITO

SE AGREGAN DOCUMENTOS HABILITANTES:

Quito, Diciembre 21 del 2006
Oficio No. PE-06-294

Señor Economista
ABELARDO ANTONIO PACHANO BERTERO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame informarle que en la Sesión Ordinaria de Directorio No. 309, realizada el día martes 19 de Diciembre del 2006, usted fue reelecto como **PRESIDENTE EJECUTIVO-GERENTE GENERAL** del Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO, por el período de cuatro años.

El Banco de la Producción S.A. se constituyó ante el Notario Undécimo del Cantón Quito mediante escritura pública otorgada el 21 de septiembre de 1977, inscrita en el Registro Mercantil el 30 de marzo de 1978.

Mediante escritura pública de otorgada el 26 de mayo del 2004 ante Notario Enrique Díaz Ballesteros, Notario Décimo Octavo del Cantón Quito e inscrita el 28 de junio del 2004 se procedió a la codificación de estatutos sociales. De conformidad con el Estatuto Social y Atribuciones de los Administradores que se establecen en la indicada escritura pública, usted como Presidente Ejecutivo-Gerente General, tiene las atribuciones que constan en los mismos, incluida la representación legal, judicial y extrajudicial.

Al comunicarle de esta designación también hago llegar a usted mi ferviente deseo porque el desempeño al frente de tan delicadas funciones, sea de lo más beneficioso para la institución.

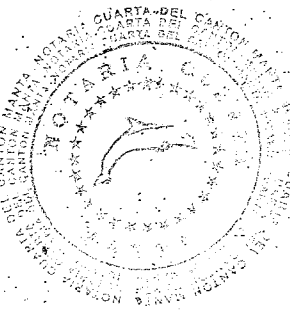
Muy Atentamente,
PRODUBANCO

Rodrigo Paz Delgado,
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Quito, Diciembre 22 del 2006.- **ACEPTO** la designación como Presidente Ejecutivo-Gerente General del Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO.

ABELARDO ANTONIO PACHANO BERTERO,
PRESIDENTE EJECUTIVO-GERENTE GENERAL
C.I. No. 170218566-9

Quito: Av. Amazonas N35-211 y Japón T: (02)2999-000 F: (02)2999-000 opción 9
Guayaquil: Pedro Carbo 604 y Luque T: (04)2321-000 F: (04)2321-000 opción 9
Cuenca: Av. Ordóñez Lazo y Nogaes Esquina T: (07)2842-999 F: (07)2842-999 opción 9
Ambato: Montalvo 530 y Sucre T: (03)2424-540 F: (03)2424-840 opción 9
Santo Domingo: Av. Quito 1245 y Chorrera del Mapa T: (02)2751-616 F: (02)2751-616 opción 9
Ibarra: Sucre 375 y Flores Esquina T: (06)2953-987 F: (06)2953-987 opción 9
Esmeraldas: Bolívar 415 y Manuela Cañizares T: (06)2723-296 F: (06)2723-296 opción 9
Riobamba: Veloz y García Moreno Esquina T: (03)2950-621 F: (03)2950-621 opción 9
Loja: Bernardo Valdiviezo y José Antonio Eguiguren Esquina T: (07)2573-260 F: (07)2573-260 opción 9
Quevedo: Bolívar 519 y La Sexta T: (05)2753-733 F: (05)2753-733 opción 9

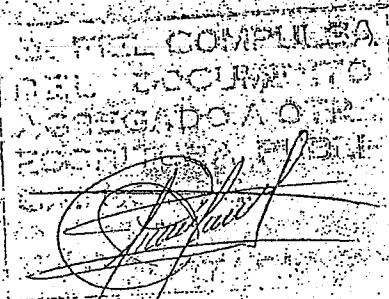


**GRUPO FINANCIERO
PRODUCCION**

En esta fecha queda inscrito el presente
documento bajo el N° 2484 del Registro
de Compraventas Tomo 137
Quito, a 27 DIC. 2006

REGISTRO MERCANTIL

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

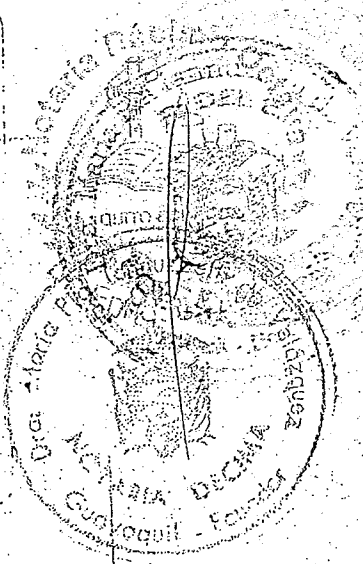


ESPACIO
EN
BLANCO

CIUDADANIA 170218566-9
 PACHANO BERTERO ABELARDO ANTONIO
 YUNGUEÑA/AMATO/LA MATRIZ
 24 JULIO 1946
 DNI 0284 00856 X
 YUNGUEÑA/AMATO
 LA MATRIZ 1946

[Signature]

[Fingerprint]



EQUATORIANA ***** 2443314422
 CASADO MARIA Y ESTUPINAN
 SUPERIOR ECONOMISTA
 EDUARDO PACHANO
 ANA Y BERTERO
 QUITO 07/05/2002
 0778572014
 REN 0035198
 Pch.

[Signature]

[Fingerprint]

NOTARIA DECIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
 la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el
 original que me fue presentado.
 E.N. (Folios) Útiles)
 Quito, a: 24 SEPT 2001
 Dr. Gustavo Arias Castellanos
 Notario Septimo Decimo Octavo del Canton Quito

[Signature]



[Signature]
 María P... Encargada
 Manta - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSALACION

CEDULA DE CITADANIA No. 071249024-6
HIDALGO GARCIA EXCELSA DEL RUCIO
21 AGOSTO 1930
GUAYAS / GUAYAS / CARBON / CONCEPCION
18 197
GUAYAS / GUAYAS
CARBON / CONCEPCION

Hidalgo Garcia

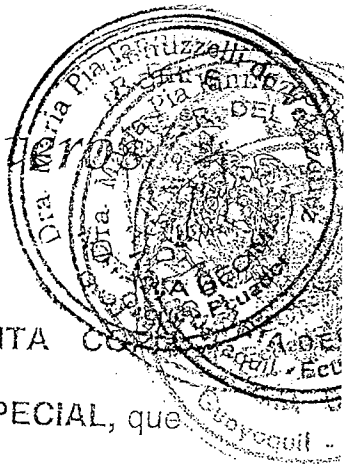
KUALA LUMPUR *****
 10/1/70
 SECONDARY STUDENT
 CANGKAS MURAH
 CECILIA DANIELA
 KUALA LUMPUR
 HASTA KURNIA
 808357
 10/1/70

REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO INTERIOR
 CERTIFICADO DE VOTACION
 NOMBRE DEL VOTANTE
 NOMBRE DEL CANDIDATO
 FECHA
 LUGAR
 FIRMA DEL CANDIDATO

NOTARIA DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL Doy fe que
la fotocopia que ANTECEDE es la conforme con el
original que me fue presentado.
En:
Koja (en Utillos)
Quito, a:
Dr. Gustavo Arias Castellanos
Notario Suplente Decimo Octavo del Canton Quito



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



....torgó ante mí, en fe de ello confiero esta QUINTA CERTIFICADA, de la ESCRITURA PUBLICA del PODER ESPECIAL, que otorga el BANCO DE LA PRODUCCIÓN S.A. PRODUBANCO, a favor de la señorita CECILIA DEL ROCIO HIDALGO GARCIA, la misma que se encuentra debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-

[Signature]



DOCTOR GUSTAVO ARIAS CASTELLANOS

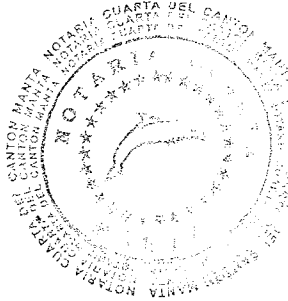
NOTARIO DÉCIMO OCTAVO SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO

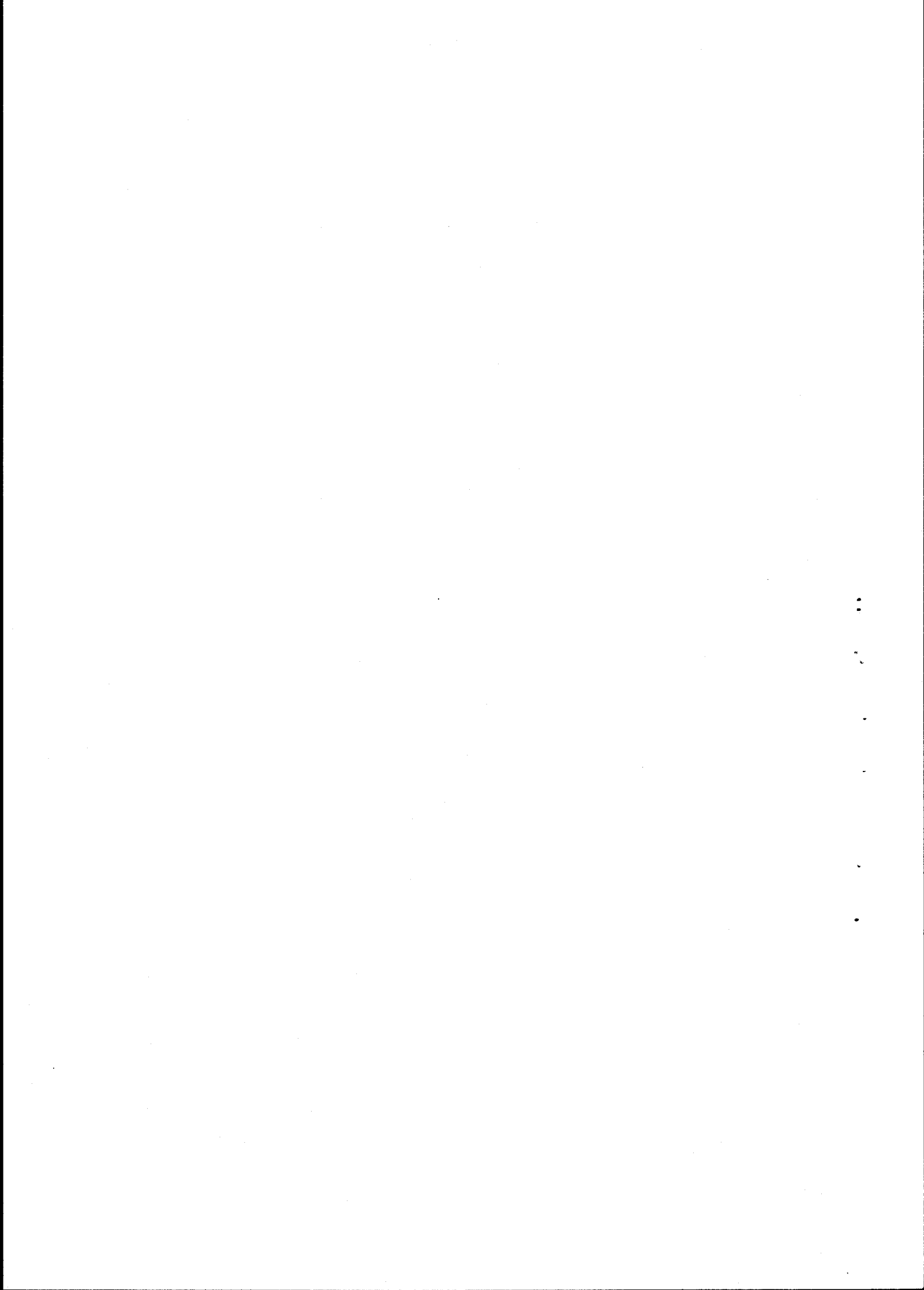
[Signature]
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

"De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Orgánica del Notariado y el Decreto Supremo No. 21.061 de 1978, DOY FE Que la feida por el Sr. Dr. Enrique Díaz Ballesteros, Notario Decimo Octavo Suplente del Cantón Quito, en fecha de 21 de Octubre de 2011, es correcta de lo que se me exhibe.

21-061-2011

Ab. Araceli Coello Moreta
NOTARIA DÉCIMA SUPLENTE
DEL CANTÓN QUAYAAQUIL





PRODUBANCO

www.produbanco.com

Quito, Diciembre 21 del 2010
Oficio No. 10-PE-432

Señor Economista
ABELARDO ANTONIO PACHANO-BERTERO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame informarle que en la Sesión Ordinaria de Directorio No. 357, realizada el día jueves 16 de Diciembre del 2010, usted fue reelecto como **PRESIDENTE EJECUTIVO-GERENTE GENERAL** del Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO, por el período de cuatro años.

El Banco de la Producción S.A. se constituyó ante el Notario Undécimo del Cantón Quito mediante escritura pública otorgada el 21 de septiembre de 1977, inscrita en el Registro Mercantil el 30 de marzo de 1978.

Mediante escritura pública otorgada el 26 de mayo del 2004 ante Notario Enrique Díaz Ballesteros, Notario Décimo Octavo del Cantón Quito e inscrita el 28 de junio del 2004 se procedió a la codificación de estatutos sociales. De conformidad con el Estatuto Social y Atribuciones de los Administradores que se establecen en la indicada escritura pública, usted como Presidente Ejecutivo-Gerente General, tiene las atribuciones que constan en los mismos, incluida la representación legal, judicial y extrajudicial.

Al comunicarle de esta designación también hago llegar a usted mi ferviente deseo porque el desempeño al frente de tan delicadas funciones, sea de lo más beneficioso para la institución.

Muy Atentamente,
PRODUBANCO

Rodrigo Paz Delgado,
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Quito, Diciembre 22 del 2010.- **ACEPTO** la designación como Presidente Ejecutivo-Gerente General del Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO.

Abelardo Antonio Pachano Bertero,
PRESIDENTE EJECUTIVO-GERENTE GENERAL
C. I. No. 170218566-9



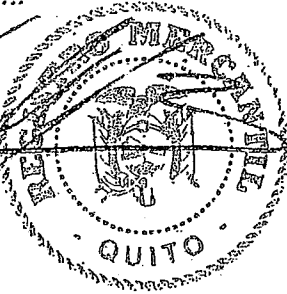
Recibido

Notaria Pública Cantón Manta
Manta

documento bajo el No. 174 del Registro
de Nombramientos Tomo No. 142
Quito, a - 6 ENE 2011

REGISTRO MERCANTIL

Dr. Raúl Cayador Sosa
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



NOTARIA DECIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el
original que me fue presentado.
En - Foja(s) Util(es)
Quito, a: 11 ENE. 2011
Dr. Enrique Díaz Ballesteros
Notario Décimo Octavo del Cantón Quito.



DOY FE: Que la comparecencia precedente compuesta
de 11 fojas, es igual a la copia del documento
que me fue exhibido y que devolvi al interesado.
Guayaquil, 21 OCT 2011

Ab. Araceli Cely Moreira
NOTARIA DECIMA SUPLENTE
DEL CANTON GUAYAQUIL

ESTAS 27 FOJAS ESTÁN
RUBRICADAS POR MI
Ab. Elsy Cedeño Menéndez 9

COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME A SU
ORIGINAL CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO,
AL QUE ME REMITO, A PETICIÓN DE PARTE INTERESADA,
CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO ENTREGADO EL
MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO. ESCRITURA
NÚMERO : TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO -9/
DOY FE.-



Elsy Cedeño Menéndez
Ab. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

